ANEXO N° 1

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. LAS COLINAS – CARAHUE – ARAUCANIA
JACQUELINE DEL CARMEN MUÑOZ MUÑOZ
N° INT. DCC-0432-1-2016

En Temuco, a 30 de Mayo de 2016, entre **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Regional doña **ALEJANDRA NAVARRETE VILLA**, cédula de identidad N°12.969.848-9, ambas domiciliadas en Claro Solar N° 1148, Temuco, en adelante "**Fundación Integra**" o "**Integra**" por una parte; y, por la otra, doña **JACQUELINE DEL CARMEN MUÑOZ MUÑOZ**, cédula de identidad Nº 10.019.558-5, con domicilio en Arturo Pérez Canto N° 175, Carahue, en adelante el "transportista"; se acordó celebrar la siguiente modificación de contrato de transporte escolar:

PRIMERO: ANTECEDENTES PREVIOS. Con fecha 6 de Abril de 2016, las partes suscribieron un contrato de transporte escolar, en adelante contrato original, en virtud del cual Fundación Integra, contrata al transportista, doña Jacqueline del Carmen Muñoz Muñoz, con el objeto de transportar a 12 niños/as hacia y desde el JI Las Colinas, siendo el conductor Jacqueline Del Carmen Muñoz Muñoz, cédula de identidad Nº 10.019.558-5, siendo asistida en el servicio por doña Rosa Elvira Vergara Contreras, cédula de identidad N°8.078.985-8. Se le pagara al transportista la suma de $23.000.- (veintitrés mil pesos) por niño/a. Según la cláusula séptima los traslados se efectuarían JINBEI, modelo MB HAISE 12P ABS LOW ROOF 2.0, año 2012, placa patente CYFW-68-3.

SEGUNDO: OBJETO. Las partes acuerdan mediante el presente instrumento, modificar la cláusula segunda, en el sentido de dejar constancia que se incorporan un conductor reemplazante y una asistente de reemplazo. Para estos efectos dicha cláusula, por la siguiente:

"**SEGUNDO: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE.** El conductor será **JACQUELINE DEL CARMEN MUÑOZ MUÑOZ,** cédula de identidad Nº 10.019.558-5, con domicilio en Arturo Pérez Canto, N° 175, Carahue, siendo asistida en el servicio por doña **ROSA ELVIRA VERGARA CONTRERAS**, cédula de identidad N°8.078.985-8, con domicilio Arturo Pérez Canto N° 780, Carahue. El conductor de reemplazo será don **MIGUEL ALEJANDRO HERMOSILLA MUÑOZ,** cédula nacional de identidad N° 16.673.431-2, domiciliado en Arturo Pérez Canto N° 175, Carahue, quien será asistido por doña **CRISTEL ELIZABETH**

HERMOSILLA MUÑOZ, cédula nacional de identidad n° 17.290.017-8, domiciliada en Arturo Pérez Canto N° 175, Carahue."

"**CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO**. El servicio de transporte se realizó desde el día **04 DE ABRIL DE 2016** hasta el día **31 DE OCTUBRE DE 2016**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso a la transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación."

TERCERO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En todo lo no modificado permanecen vigentes e inalterables las cláusulas del contrato de original.

CUARTO: LEY DE TRANSPARENCIA. Se deja expresa constancia que este anexo contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder de la profesional.

La personería de la Directora Regional de la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, no se inserta por ser conocida por las partes y a expresa petición de ellas.

JACQUELINE MUÑOZ MUÑOZ
10.019.558-5
TRANSPORTISTA

ALEJANDRA NAVARRETE VILLA
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA